

## **Imputabilidad Penal de Adolescentes ¿Qué opina el cuerpo médico?**

**Dra. Paz Robledo\***

El 7 de junio entra en vigencia la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, cuerpo legal que incrementará el número de menores imputados por delitos al considerar penalmente responsables a quienes tienen 14 y 15 años de edad, hoy inimputables y cuyos casos se ven en los tribunales de familia.

Actualmente, los adolescentes infractores de ley en Chile representan el 11,1% de los ingresos totales a la nueva justicia penal. De ellos, entre el 30 y 40% son declarados con discernimiento, esto es, que pueden responder judicialmente por sus actos.

La nueva ley termina con el trámite de declaración de discernimiento.

Durante 2006, un total de 22 mil 258 menores de edad de entre 16 y 17 años fueron imputados por infracciones a la ley, 41% de ellos en la Región Metropolitana.

Los delitos más frecuentes por los cuales se les acusó fueron contra la propiedad, con 57,7% (robos 16,1% y hurtos 15,1%), según datos de la Defensoría Penal Pública.

La justicia penal adolescente pretende ser un sistema de administración de justicia que extiende los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acuse de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal.

Según un documento de la UNICEF, su finalidad debiera ser educativa y restauradora de la pena. Esto significa que, en primer lugar, tendría que permitir la reparación del daño causado en cualquier fase del procedimiento y, en segundo lugar, aconsejaría la menor restricción de derechos posible a la hora de imponer la sanción, siendo la privación de libertad el último recurso y sólo para infracciones muy graves.

El mandato de la justicia penal adolescente es contribuir a que estos menores se responsabilicen de sus actos, asegurando siempre su bienestar. Para conseguir estos fines, el juez debe tener en cuenta a la hora de imponer la sanción no sólo la infracción cometida sino toda una serie de factores psicológicos, familiares y sociales en base a los cuales se determinarán las medidas que mejor incidan en su educación, procurando causarle la menor aflicción y restricción de derechos.

### **Intervenir a Tiempo**

Su razón de ser estaría en el reconocimiento de la adolescencia como la etapa de la vida en que las personas se encuentran en plena evolución intelectual, emocional y moral, sin haber culminado el proceso de formación para la vida adulta, lo que facilita, si se interviene a tiempo y adecuadamente, la recuperación del sujeto infractor en una proporción superior a la de los delincuentes mayores de edad.

La psicología evolutiva entiende que el adolescente infractor es una persona en desarrollo que no ha tenido tiempo para interiorizar las normas que rigen la sociedad en que vive. Esto no significa que sea incapaz de discernir y que, por tanto, resulte irresponsable sino que, por las razones anteriormente expuestas, la reacción social frente a sus actos delictivos no debe ser de castigo sin más, debiéndose procurar su integración social y evitar en todo momento que sea privado de su derecho fundamental a la educación.

La capacidad de autonomía y de ejercicio de derechos que se les reconoce como sociedad, como por ejemplo, el establecimiento de una edad para votar o ser electo (a) para cargos de representación popular, obtener una licencia de conducir, o la compra de bebidas alcohólicas, etc. son expresiones del reconocimiento social acerca de cuándo una persona está lo suficientemente madura para tomar decisiones con plena responsabilidad. Y esto ocurre, por lo general, a partir de los 18 años. ¿Qué mensajes enviamos cuando no los dejamos sacar licencia de conducir, no pueden votar ni acceder a métodos anticonceptivos a los 14 años sin horrorizarnos, pero sí podemos declararlos imputables penalmente desde esa edad? Si consideramos la tensión social desarrollada por la delincuencia, que ya no podrá usar a niños de 14 años para cometer sus delitos y si usa a otros niños, ¿hasta qué edad podremos bajar la imputabilidad penal en niños y jóvenes?, ¿podremos llegar a 12, 10 años, o incluso 8 como en otros países?

¿Qué elementos de esta nueva normativa están efectivamente centrados en el crecimiento y desarrollo de esos niños y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad social? ¿Está nuestro país preparado para hacerse cargo de estos jóvenes en forma adecuada? ¿Dejarán las cárceles de ser escuelas del delito?

### **Análisis Imprescindible**

Para poder establecer la edad en que los niños y los jóvenes tienen responsabilidad penal de sus actos, es imprescindible un análisis de la edad cronológica a partir de la cual cuentan con estructuras cognitivas que les permitan asimilar ese concepto. Es decir, se debe revisar el grado de desarrollo Cerebral en los Adolescentes.

El desarrollo cerebral se extiende desde la concepción a los años adolescentes. A tal edad, la mayoría de este desarrollo ocurre en el lóbulo frontal, que cumple funciones ejecutivas, de planificación, razonamiento y control de los impulsos. Se ha visto que esta maduración está dada por la mielinización neuronal y la poda sináptica: el cerebro adulto se constituirá a partir de una sobreproducción neuronal, con una posterior eliminación selectiva, representada por la poda de la materia gris durante la adolescencia.

Esta maduración cerebral tiene implicancias en el desarrollo de la conducta; podría reflejarse en una mejoría de las funciones ejecutivas de orientación hacia el futuro, mejor inhibición frente a respuestas inadecuadas, mejor capacidad de planificación y mejor manejo del riesgo y premios.

Esto nos lleva a pensar, entonces, que el pensamiento de los adolescentes es más inmaduro.

Diversos estudios mostraron que la maduración cerebral continúa y mejora después de los 16 años. Se distingue, además, entre decisiones cognitivas “en frío” y en “caliente”, producto de la interacción con factores psicosociales, relevantes en esta etapa de la vida.

Por lo tanto, se debe ser cauteloso. La Neurociencia del desarrollo en adolescentes es reciente. Existen buenos estudios estructurales, con estudios funcionales limitados y escasos. La evidencia de la neurociencia es nueva y es consistente con la evidencia psicosocial. La sociedad, y el público en general, creen más en la ciencia dura que en los estudios psicosociales y, por ello, el estudio en esta área debería adquirir mayor importancia

Por tal motivo, hago un llamado a mis estimados colegas a nivel nacional de las diversas disciplinas, a que procuren dedicarle tiempo al desarrollo de este tema. Así, podremos contar con la opinión de nuestros neurólogos infantiles, de nuestros psiquiatras infanto-juveniles, además del conocimiento y entusiasmo de los pediatras que trabajan con adolescentes, quienes ven con preocupación como se aplica una ley en condiciones que no se garantizará el adecuado crecimiento, desarrollo y protección de nuestros niños y jóvenes en vulnerabilidad social.

Dra. Paz Robledo Hoecker  
Presidenta  
Comité de Adolescencia  
Sociedad Chilena de Pediatría

Recuperado en: <http://3A%2F%2Fdeporte.sochipe.cl%2Fsubidos%2Fnoticias%2Fdocs%2FImputabilidad%2520Penal%2520en%2520Adolescentes.doc&usg=AFQjCNHeJLRliz1tC4CjaqSeXfDuBP1UUw&sig2=xU7md2TwmSGHT4zSHSv5Cw>  
Fecha: 20170106